



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900026225
Fecha de solicitud	08/10/2025
Nombre del solicitante	Nicasio Arias
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica de los recibos de pagos firmados por el magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, mediante el cual recibe su salario base, compensaciones ordinarias y extraordinarias, finiquitos y demás prestaciones laborales, lo anterior durante el año 2024 y 2025
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	06/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	16/10/2025
Incompetencia	3	14/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.  
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900026225  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/260/2025  
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/259/2025  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.**

Villahermosa, Tabasco a 06 de noviembre de 2025.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/RH/1946/2025, signado por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez Coordinador de Recursos Humanos Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900026225**.  
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio de cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/260/2025, recibida el ocho de octubre de dos mil veinticinco, a las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...Copia en versión electrónica de los recibos de pagos firmados por el magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, mediante el cual recibe su salario base, compensaciones ordinarias y extraordinarias, finiquitos y demás prestaciones laborales, lo anterior durante el año 2024 y 2025...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracción V y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

En tal virtud, es importante hacer del conocimiento de la persona interesada que de la información de su interés relativa a: ***“...Copia en versión electrónica de los recibos de pagos firmados por el magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, mediante el cual recibe su salario base, compensaciones ordinarias y extraordinarias, finiquitos y demás prestaciones laborales, lo anterior durante el año 2024 y 2025...”*** en relación a los meses de Mayo a Septiembre del 2024,, ésta se encuentra a disposición del público en la dirección electrónica siguiente:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/69862/PJ-UTAIP-314-2024/>



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Así mismo se informa que los recibos de pagos firmados por el magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, referentes a los meses de enero a abril del 2024 ya fueron clasificados en el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 11 de noviembre del 2024, y en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

*“...ACUERDO CT/097/2024*

*Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/279/2024, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de su titular para su difusión, tales como, número de empleado, registro federal de contribuyentes, huella dactilar del trabajador referido, número de certificado de autoridad judicial, sello digital autoridad judicial, lugar, fecha y hora de expedición, enlace a la versión electrónica del documento y código QR; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.*

*En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas...”.*

En razón de que, en el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 11 de noviembre del 2024, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en el artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado

*“2025, Año de la Mujer Indígena”*



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RC), toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

**TERCERO:** En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 11 de noviembre del 2024.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 127 de la Ley en la materia.-----

### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 127.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.-----

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

-----**CONSTE.**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública de fecha 06 de noviembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJ/UTAIP/260/2025.-----



“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 10 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/145/2025

**ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ**  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/JUTAIP/260/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dicen:

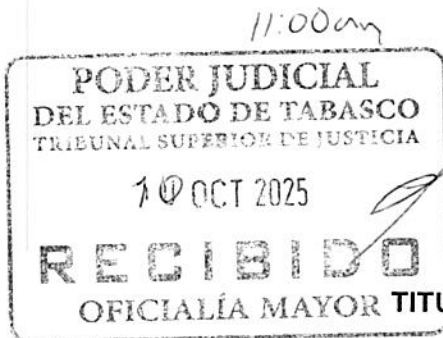
**"... Copia en versión electrónica de los recibos de pagos firmados por el magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, mediante el cual recibe su salario base, compensaciones ordinarias y extraordinarias, finiquitos y demás prestaciones laborales, lo anterior durante el año 2024 y 2025...(sic)..."**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **20 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

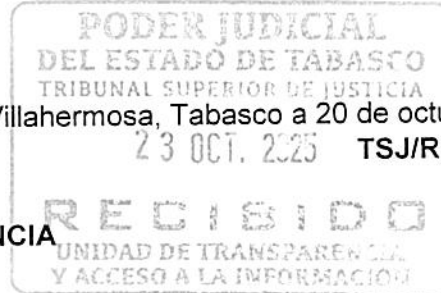
C.c.p. Juan Pablo Rábago Contreras.- Oficial Mayor  
C.c.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 20 de octubre de 2025.  
23 OCT. 2025 TSJ/RH/1946/2025.

**MARIA CECILIA RAMIREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**



En atención a su oficio número PJT/OAJ/UT/145/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/260/2025, a la letra dice:

*“...Copia en versión electrónica de los recibos de pagos firmados por el magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, mediante el cual recibe su salario base, compensaciones ordinarias y extraordinarias, finiquitos y demás prestaciones laborales, lo anterior durante el año 2024,2025...(sic)...”*

Al respecto informo que derivado de la revisión de los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial, se obtuvo lo siguiente:

- Se remite recibos de pago del salario percibido mismos en los que se incluyen las prestaciones laborales ordinarias y extraordinarias correspondientes al periodo correspondientes al 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; en versión electrónica constante de (23 fojas).
- Cabe señalar que a partir del mes de septiembre del ejercicio 2021 se inició con la firma electrónica de los recibos de pago de salario de manera particular por cada servidor judicial, es de decirle que se observó que los recibos del periodo que solicita no están firmados, por lo que se remiten recibos de pago sin firmar, del salario percibido por el Lic. Enrique Priego Oropeza.

Derivado de todo lo anterior y con fundamento en los artículos 58, fracción XVII, 108 114, fracción III, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y en los artículos 18,19,20 y 21 del Reglamento de dicha Ley; solicito la intervención del Comité de Transparencia para la elaboración de la Versión Publica de los documentos correspondientes a los recibos de pago, de forma enunciativa mas no limitativamente, contienen los datos personales del sujeto obligado que le señalo a continuación: Numero de empleado., R.F.C, con la finalidad de que esta solicitud sea atendida, es preciso comentar que el número de fojas es de 23.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ**  
**COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS**



o.c. de Archivo  
TSJ/JPPM



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

<b>NO. QUINCENA</b>	<b>PERIODO PAGADO</b>
1/2024	01/01/2024 - 15/01/2024

<b>EMP. NO.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RFG</b>	<b>FFD</b>	<b>CONT</b>	<b>RECIBO</b>
	RIEGO OROPEZA ENRIQUE				00009

<b>ADSCRIPCIÓN</b>	<b>CLAVE CATEGORÍA</b>	<b>NO. PLAZA</b>	<b>TP</b>
FRESDENCA, CENTRO	J010100	1	C

<b>DESCRIPCIÓN CATEGORÍA</b>	<b>PAGADOR</b>	<b>F. ALTA</b>	<b>CLAVE PROGRAMÁTICA</b>	<b>NPCP</b>	<b>D.P.</b>	<b>FALTAS</b>
MAGISTRADO(A) PRESIDENTE	020	01/01/2019	0113PJ001020100		15.0	0.0

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
11101C	\$ 7,734.72	10C	\$ 6,137.00
13415	\$ 11,048.68	15C	\$ 4,296.14
15401C	\$ 254.03	30N	\$ 417.67
17102BA	\$ 47,780.03	40C	\$ 356.80
13101C	\$ 655.07	41C	\$ 54.14
		42C	\$ 23.20
		43C	\$ 77.35
		50N	\$ 38.67
		50N	\$ 270.72
<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>\$ 67,472.83</b>	<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>\$ 11,670.69</b>
		<b>ALCANCE LÍQUIDO</b>	<b>\$ 55,802.14</b>
<b>ABONO EN CUENTA</b>			

**RECIBI  
ESTADO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES  
Y DEDUCCIONES AQUISEÑALADAS**

HUELLA DEL  
TRABAJADOR

FIRMA DEL  
EMPLEADO

JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE  
08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA,  
7 HRS. DÍAS DE DESCANSO, SABADO Y  
DOMINGO, SEPTIMO DIA: PAGADO. JORNADA  
SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES  
A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A  
VIERNES 15:00 HRS.

CLAVE	PERCEPCIONES	CLAVE	DEDUCCIONES
11301C	SUELDO CONFIANZA	08	SEGURO VIDA RESERVA
11301B	SUELDO BASE	09	SEGURO VIDA RESERVA CONFIANZA
13121B	PRESTACIÓN SOCIAL POR ANOS DE SERVICIO PRESTADO (BASE DE COTIZACIÓN)	30N	SEGURO DE VIDA Y APOYO DE GASTOS FUNERARIOS
13131C	PRESTACIÓN SOCIAL POR ANOS DE SERVICIO PRESTADO (CONFIANZA (DEMANDA CONFIANZA))	60	SEGURO DE VIDA Y APOYO DE GASTOS FUNERARIOS
13131B	PRESTACIÓN SOCIAL POR ANOS DE SERVICIO PRESTADO (CONFIANZA)	60	PRESTACIONES MEDICAS RESERVA
13131A	PRESTACIÓN SOCIAL POR ANOS DE SERVICIO PRESTADO (CONFIANZA)	60N	PRESTACIONES MEDICAS RESERVA CONFIANZA
13201	PREMIAS VENCIDAS Y DOMANIAS	60N	PRESTACIONES MEDICAS RESERVA
13202	PAGO PUNTO O GAFETE CALIFICADO DEL FIN ULTIMO	60N	PRESTACIONES MEDICAS RESERVA CONFIANZA
13203	OTRAS GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	07B	DEBIMENTO POR CUOTA SEMANAL BASE
13301	REMUNERACIONES POR TRABAJO EXTRAORDINARIO (1. EXTRA)	07C	DEBIMENTO POR CUOTA SEMANAL CONFIANZA
13302	REMUNERACIONES	9	FALTAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS
45402	PAGO A PERSONAS Y SUBSISTENCIAS CONTRACTUALES	10	PENSA ALIMENTICIA
14601P	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR C.O.C.T. (B. ESP. DIA PAUSE)	14	DEBIMENTO POR FONDO
14601B	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR C.O.C.T. (B. ESP. DIA PAUSE)	15B	SEGURO RETIRO RESERVA
14601A	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR C.O.C.T. (B. ESP. DIA PAUSE)	15C	SEGURO RETIRO RESERVA CONFIANZA
15010	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR C.O.C.T. (B. ESP. DIA A. (B))	19	DEBIMENTO POR PRESTADO COMPLETO
17102BP	ESTIMADO AL PERSONAL OPERATIVO (B. PUNT. Y ABST.)	23	DEBIMENTO POR ESTACIONAMIENTO
17102BQ	ESTIMADO AL PERSONAL OPERATIVO (B. SERV. JUD.)	30	PRESTADO FUNERARIO
15401C	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR C.O.C.T. (CONF.)	31	ADOPCIÓN GRATUITA MEDICINA
15502	SEGURO PARA EL EMPLEADO	36	DEBIMENTO POR IMPORTE ESTADAL VEHICULAR
11301D	DEDUCCIONES POR FALTAS	38	DISPENSARIO POR FARMACOS Y QUIRÓFANO
15501B	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR FALTAS	43B	CUOTA DE INTERÉS DE FONDO BASE
014	DEVI. DEBIMENTO POR FUNDOS	43C	CUOTA DE INTERÉS DE FONDO CONFIANZA
014	DEVI. DEBIMENTO POR FUNDOS	43B	SERVICIO ASISTENCIAL ESTADAL
025	DEVI. DEBIMENTO POR ESTACIONAMIENTO	41C	SERVICIO ASISTENCIAL CONFIANZA
17102BA	ESTIMADO AL PERSONAL OPERATIVO (B.A)	42C	DEPORTE RECREACION Y CULTURA BASE
13401C	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR C.O.C.T. (CONF.)	42C	DEPORTE RECREACION Y CULTURA CONFIANZA
	<b>DEDUCCIONES</b>	43B	FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION BASE
10C	11. R. COMPENSACION BASE	43C	FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION CONFIANZA
10C	12. R. COMPENSACION CONFIANZA	44	DEBIMENTO POR SEGURO DE GASTOS MEDICOS
15A	13. R. SUELDO BASE	45	RETIRO RESERVA MANDATO JUDICIAL
15B	13. R. SUELDO CONFIANZA	46	CUOTA APOYO INSTITUCIONAL
30	PRESTADO A CUOTA (RESERVA)	47	DEBIMENTO POR DOCUMENTADOS
30	PRESTACIONES ESPECIALES CONFIANZA	48	DEBIMENTO POR FALTA
30	PRESTACIONES ESPECIALES BASE	99	DEBIMENTO A JUNTA DE AJUARDACION
30N	CUOTA INDIVIDUAL BASE	98	GASTO MEDICO (B.A)
30N	CUOTA INDIVIDUAL CONFIANZA	011.015	DIFERENCIA DE MEDICOS POR RETIENER
4	PRESTADO HOSPITALARIA		

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a Número de Empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con Fundamento en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 14 de noviembre de 2024.









GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO
4/2024	10/02/2024 - 29/02/2024

EMP. NO.	NOMBRE	RFC	FFD	CONT	RECIBO
	FRIEGO OROPEZA ENRIQUE				00009
ADSCRIPCION	CLAVE CATEGORIA	NO. PLAZA	TP		
PRESENCIA CENTRO	J010100	1	C		
DESCRIPCION CATEGORIA	PAGADOR	F. ALTA	CLAVE PROGRAMATICA	NPCP	D. P. FALTAS
MAGISTRADO(A) PRESIDENTE	020	01/01/2019	0113PJ001020100		1.0 0.0

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		RECIBI	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES ACUÑENALADAS	
15401U	\$ 5,000.00			<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">HUELLA DEL TRABAJADOR</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">FIRMA DEL EMPLEADO</div> </div> <p>JORNADA DE TRABAJO LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA. 7HRS. DIAS DE DESCANSO. SABADO Y DOMINGO, SEPTIMO DIA. PAGADO. JORNADA SEMANAL. 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.</p>	
<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>\$ 5,000.00</b>	<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>ALCANCE LIQUIDO</b>	<b>\$ 5,000.00</b>
				<b>ABONO EN CUENTA</b>	

INCLUYE PARTIDA 15401U: PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR C.G.T. O C.C.T. (UNIF) - UNIFORMES DEL PRIMER PERIODO LABORAL DEL EJERCICIO 2024.

CLAVE	PERCEPCIONES	CLAVE	DEDUCCIONES
113000	DIUTAM/AM	02	PRESTACION A CUENTA DE PAGOS POR...
113001	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113002	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113003	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113004	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113005	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113006	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113007	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113008	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113009	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113010	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113011	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113012	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113013	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113014	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113015	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113016	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113017	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113018	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113019	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113020	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113021	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113022	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113023	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113024	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113025	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113026	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113027	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113028	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113029	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113030	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113031	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113032	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113033	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113034	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113035	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113036	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113037	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113038	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113039	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113040	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113041	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113042	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113043	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113044	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113045	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113046	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113047	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113048	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113049	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113050	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113051	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113052	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113053	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113054	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113055	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113056	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113057	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113058	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113059	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113060	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113061	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113062	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113063	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113064	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113065	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113066	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113067	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113068	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113069	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113070	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113071	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113072	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113073	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113074	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113075	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113076	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113077	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113078	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113079	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113080	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113081	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113082	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113083	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113084	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113085	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113086	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113087	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113088	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113089	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113090	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113091	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113092	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113093	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113094	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113095	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113096	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113097	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113098	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113099	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113100	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113101	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113102	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113103	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113104	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113105	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113106	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113107	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113108	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113109	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113110	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113111	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113112	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113113	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113114	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113115	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113116	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113117	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113118	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113119	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113120	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113121	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113122	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113123	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113124	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113125	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113126	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113127	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113128	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113129	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113130	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113131	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113132	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113133	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113134	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113135	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113136	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113137	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113138	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113139	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113140	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113141	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113142	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113143	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113144	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113145	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113146	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113147	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113148	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113149	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113150	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113151	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113152	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113153	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113154	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113155	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113156	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113157	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113158	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113159	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113160	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113161	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113162	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113163	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113164	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113165	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113166	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113167	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113168	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113169	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113170	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113171	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113172	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113173	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113174	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113175	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113176	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113177	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113178	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113179	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113180	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113181	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113182	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113183	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113184	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113185	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113186	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113187	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113188	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113189	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113190	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113191	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113192	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113193	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113194	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113195	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113196	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113197	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113198	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113199	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...
113200	DIUTAM/COM	10	PRESTACIONES DE PAGA...

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a Número de Empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con Fundamento en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 14 de noviembre de 2024.

EMP. NO.	NOMBRE	REG. FED. CONT.	RECIBO
	RIEGO OROPEZA ENRIQUE		00004
ADSCRIPCION	CLAVE CATEGORIA	NO. PLAZA	TP
PRESIDENCA CENTRO	J010100	1	C
DESCRIPCION CATEGORIA	PAGADOR	F. ALTA	CLAVE PROGRAMATICA
MAGISTRADO(A) PRESIDENTE	020	01/01/2019	0113PJ001020100
			NPKP D.P. FALTAS
			15.0 0.0

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
11301C	\$ 7,734.72	10C	\$ 5,759.98
13415	\$ 10,583.23	15C	\$ 4,208.71
15401C	\$ 254.03	30N	\$ 417.07
17102BA	\$ 47,780.03	40C	\$ 350.80
13101C	\$ 655.07	41C	\$ 54.14
		42C	\$ 23.20
		43C	\$ 77.35
		50N	\$ 38.67
		50N	\$ 270.72
<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>\$ 67,007.08</b>	<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>\$ 11,204.94</b>
		<b>ALCAHCE LIQUIDO</b>	<b>\$ 55,802.14</b>
		<b>ABONO EN CUENTA</b>	

RECIBI  
ESTAADO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES  
Y DEDUCCIONES AQUISEÑALADAS

HUELLA DEL TRABAJADOR

FIRMA DEL EMPLEADO

JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SABADO Y DOMINGO, SEPTIMO DIA. PAGADO. JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.

CLAVE	PERCEPCIONES	CLAVE	DEDUCCIONES
41800	PREMIOS POR ANIVERSARIO	62	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41801	PREMIOS POR ANIVERSARIO	63	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41802	PREMIOS POR ANIVERSARIO	64	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41803	PREMIOS POR ANIVERSARIO	65	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41804	PREMIOS POR ANIVERSARIO	66	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41805	PREMIOS POR ANIVERSARIO	67	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41806	PREMIOS POR ANIVERSARIO	68	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41807	PREMIOS POR ANIVERSARIO	69	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41808	PREMIOS POR ANIVERSARIO	70	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41809	PREMIOS POR ANIVERSARIO	71	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41810	PREMIOS POR ANIVERSARIO	72	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41811	PREMIOS POR ANIVERSARIO	73	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41812	PREMIOS POR ANIVERSARIO	74	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41813	PREMIOS POR ANIVERSARIO	75	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41814	PREMIOS POR ANIVERSARIO	76	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41815	PREMIOS POR ANIVERSARIO	77	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41816	PREMIOS POR ANIVERSARIO	78	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41817	PREMIOS POR ANIVERSARIO	79	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41818	PREMIOS POR ANIVERSARIO	80	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41819	PREMIOS POR ANIVERSARIO	81	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41820	PREMIOS POR ANIVERSARIO	82	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41821	PREMIOS POR ANIVERSARIO	83	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41822	PREMIOS POR ANIVERSARIO	84	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41823	PREMIOS POR ANIVERSARIO	85	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41824	PREMIOS POR ANIVERSARIO	86	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41825	PREMIOS POR ANIVERSARIO	87	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41826	PREMIOS POR ANIVERSARIO	88	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41827	PREMIOS POR ANIVERSARIO	89	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41828	PREMIOS POR ANIVERSARIO	90	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41829	PREMIOS POR ANIVERSARIO	91	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41830	PREMIOS POR ANIVERSARIO	92	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41831	PREMIOS POR ANIVERSARIO	93	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41832	PREMIOS POR ANIVERSARIO	94	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41833	PREMIOS POR ANIVERSARIO	95	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41834	PREMIOS POR ANIVERSARIO	96	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41835	PREMIOS POR ANIVERSARIO	97	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41836	PREMIOS POR ANIVERSARIO	98	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41837	PREMIOS POR ANIVERSARIO	99	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL
41838	PREMIOS POR ANIVERSARIO	100	PREMIOS A CUERPO PROFESIONAL

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a Número de Empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con Fundamento en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 14 de noviembre de 2024.

EMP. NO.	HOMBRE	REG. FED. CONT.	RECIBO
00004	FRIEGO OROPEZA ENRIQUE		00004
ADSCRIPCION	CLAVE CATEGORIA	NO. PLAZA	TP
FRESDEMCA-CENTRO	J010100	1	C
DESCRIPCION CATEGORIA	PAGADOR	F. ALTA	CLAVE PROGRAMATICA NIPC D.P. FALTAS
MAGISTRADO(A) PRESIDENTE	020	01/01/2019	0-13P-J0C1020100 15.0 0.0

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
11301C	\$ 7,734.72	10C	\$ 5,799.09
13415	\$ 10,583.23	15C	\$ 4,208.71
15401C	\$ 254.03	30C	\$ 417.07
17102BA	\$ 47,780.03	40C	\$ 356.80
13101C	\$ 655.07	41C	\$ 54.14
		42C	\$ 23.20
		43C	\$ 77.35
		50C	\$ 38.67
		5CN	\$ 270.72
<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>\$ 67,007.08</b>	<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>\$ 11,204.94</b>
		<b>ALCANCE LIQUIDO</b>	<b>\$ 55,802.14</b>
		<b>ABONO EN CUENTA</b>	

RECIBI  
ESTADO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES  
Y DEDUCCIONES AQUISEÑALADAS

HUELLA DEL  
TRABAJADOR

FIRMA DEL  
EMPLEADO

JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE  
08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA.  
7HRS. DIAS DE DESCANSO: SABADO Y  
DOMINGO, SEPTIMO DIA: PAGADO. JORNADA  
SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES  
A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A  
VIERNES 15:00 HRS.

CLAVE	DESCRIPCION	CLAVE	DESCRIPCION
11301C	DIUPLUM POR	50	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	51	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	52	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	53	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	54	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	55	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	56	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	57	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	58	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	59	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	60	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	61	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	62	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	63	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	64	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	65	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	66	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	67	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	68	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	69	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	70	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	71	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	72	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	73	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	74	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	75	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	76	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	77	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	78	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	79	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	80	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	81	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	82	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	83	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	84	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	85	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	86	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	87	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	88	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	89	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	90	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	91	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	92	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	93	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	94	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	95	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	96	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	97	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	98	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	99	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT
11301C	DIUPLUM POR	100	PRESTACIONES MEDICIALES Y DENT

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a Número de Empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con Fundamento en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 14 de noviembre de 2024.





Lic. Libertad Blanco Morales

**DIRECTORA**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 13 de 2024.

Oficio No. TSJ/UT/1132/2024.

**Asunto:** Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **14 de noviembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/279/2024**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



C.c.p. Archivo.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Lic. Libertad Blanco Morales

**DIRECTORA**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 13 de 2024.

Oficio No. TSJ/UT/1132-01/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ  
CONTRALOR Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **14 de noviembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/279/2024**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Lic. Libertad Blanco Morales

**DIRECTORA**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 13 de 2024.

Oficio No. TSJ/UT/1132-02/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA  
TESORERO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **14 de noviembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/279/2024**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

13:24 m



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



## QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con nueve minutos del catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Juan Pablo Rábago Contreras, Oficial Mayor y Presidente; Cesar Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Primer Vocal; Gustavo Antonio Glori Tellechea, Tesorero Judicial y Segundo Vocal; así como Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/279/2024**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCERO.** Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/279/2024**, en la que se requiere lo siguiente:  
*"...Copia en versión electrónica de los recibos de pago firmados por el magistrado presidente, mediante el cual recibe su salario base y sus compensaciones mensuales,*



*finiquitos y demás prestaciones laborales, lo anterior del mes de septiembre del año 2020 al mes de septiembre del año 2024. (sic)...*

Lo anterior, fue atendido por Romualdo Díaz Vázquez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a través del oficio TSJ/RH/2045/2024, mediante el cual se ponen a disposición de éste órgano colegiado 130 fojas, relativas a los anexos del citado proveído, por lo que realizando la revisión de dichas documentales, se observa que se anexan los recibos de pago solicitados, los cuales contienen información de acceso restringido, relativo a lo confidencial.

En ese orden de ideas, se tiene que, el recibo de pago es un documento de naturaleza parcialmente pública, en razón de ostentar datos públicos del empleado en cuanto a su nombre, cargo, área de adscripción, días laborados, días pagados, los recursos públicos que conforman las percepciones, las deducciones oficiales, por citar algunos; y por registrar además, datos de carácter privado como el número de seguro social, número de empleado, R.F.C., C.U.R.P. y las deducciones con motivo de cargos adquiridos en el ámbito particular de empleado.

De lo anterior, se desprende que el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

En cuanto al número de empleado, éste es un dato único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiere servir de clave de acceso e identificarlo.

Así también, en el recibo de pago se pueden encontrar descuentos no oficiales, los cuales son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales, cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

Página 2



Sustentan las precisiones anteriores, los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que son del tenor siguiente:

*Criterio con clave de control SO/019/2017*

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** *El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

**Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

Por su parte, según dispone el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. En ese contexto, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal identificable de conformidad con lo previsto en el artículo 34, inciso a) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.





## **Criterio SO/015/2010**

*El número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial. En los casos en que el número de trabajador o ficha de identificación única constituya un elemento por medio del cual los trabajadores puedan acceder a un sistema de datos o información de la dependencia o entidad, para hacer uso de diversos servicios, como la presentación de consultas relacionadas con su situación laboral particular, dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.*

### **Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. 3647/07. Sesión del 28 de noviembre de 2007. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.*
- *Acceso a la información pública. 3906/07. Sesión del 05 de marzo de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionada Ponente María Marván Laborde.*
- *Acceso a la información pública. 2285/08. Sesión del 13 de agosto de 2008. Votación por unanimidad. Con voto particular del Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán. Instituto Politécnico Nacional. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.*
- *Acceso a la información pública. 2662/09. Sesión del 19 de agosto de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionada Ponente Juan Pablo Guerrero Amparán.*
- *Acceso a la información pública. 3727/09. Sesión del 04 de noviembre de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionada Ponente María Marván Laborde.*

En cuanto a la firma de los servidores públicos, ésta adquiere un valor público para la colectividad, por lo que resulta orientador por analogía, el **Criterio con clave de control SO/002/2019** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado bajo el rubro y texto:

**Firma y rúbrica de servidores públicos.** *Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.*

### **Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. RRA 0185/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Cultura. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*





- Acceso a la información pública. RRA 1588/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 3472/17. Sesión del 21 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

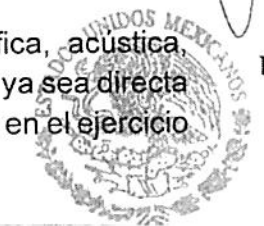
Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo cual, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

Cabe indicar que el numeral 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a su información y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.

Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio





del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

Dentro de ese orden de ideas, los datos analizados son propios de una persona física identificada o identificable y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIII y XXV, 17, párrafo segundo, 73, fracción VI, 124 y 128 de la Ley de la materia, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección.

A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, su ocupación como servidor público o las labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Es por ello que válidamente se concluye que de origen la documentación requerida tiene la cualidad de ser parcialmente pública, ya que, respecto a los datos de carácter confidencial existentes en su contenido, tiene que darse la intervención que legalmente corresponde a este órgano colegiado, a fin de que la clasifique de manera parcial y la información se otorgue en versión pública.

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de ese mismo ordenamiento.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 143 establece:

**Artículo 143.** *En caso que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:*

- a) Confirmar la clasificación;*
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y*
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;*

*II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y*

*III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.*

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

Con base en lo expuesto se llega a la firme determinación de que algunos de los datos contenidos en la documentación de referencia constituyen información de naturaleza parcialmente pública, teniendo como única excepción para el acceso a la misma, aquellos datos o elementos que se tenga que clasificar por reserva o confidencialidad.



La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3, fracción VIII, la definición de datos personales, encontrando que dichos datos pueden ser expresados en forma numérica, tales como la edad, alfabética y alfa numérica como el registro federal de contribuyentes.

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de los recibos de pago solicitados, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

**ACUERDO CT/097/2024**

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/279/2024**, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de su titular para su difusión, tales como, número de empleado, registro federal de contribuyentes, huella dactilar del trabajador referido, número de certificado de autoridad judicial, sello digital autoridad judicial, lugar, fecha y hora de expedición, enlace a la versión electrónica del documento y código QR; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.

En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las



documentales que servirán como respuesta, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los *"Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"*.

Se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de los recibos de pago solicitados, protegiendo los datos personales referidos y turnarlos a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique en tiempo y forma al solicitante de la información.

Así también, se ordena a la Directora de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública, precisando el costo por generar dicha versión.

**CUARTO.** Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con tres minutos del catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

  
**JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS**  
Oficial Mayor y Presidente

  
**CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ**  
Contralor y Primer Vocal





A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Antonio Glori Tellechea".

**GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA**  
Tesorero Judicial y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.